

LEY N° 10.955

Modificándose el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 5827

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1°) - Modifícase el inciso b) del artículo 7° de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial, texto según Ley 10.662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°) - Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho (8) Juzgados

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos (2) Tribunales de Menores; el Ministerio Público, integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor Exclusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio. Además, en la ciudad de Tres Arroyos, funcionarán dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y un (1) Tribunal de Menores, todos con competencia territorial sobre los Partidos de Tres Arroyos y Gonzalez Chaves.

El Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes".

Artículo 2°) - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio Fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarias, en lo que se refiere exclusivamente a la modificación establecida en el artículo 1°, para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°) - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

OSVALDO JOSE MERCURI
Eduardo Manuel Isasi
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil novecientos cincuenta y cinco (10.955)

Gustavo Juan De Santis
Secretario de Asuntos Legislativos

DECRETO 3645 - La Plata, 21- 9-1990.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

CAFIERO
Jose María Díaz Bancalari